

Estimados;

En atención a lo comunicado mediante nota C.8607 de fecha de 03 de noviembre del presente año, la oficina de Costa Rica, hace las siguientes observaciones al documento SCT/35/4:

En el punto de convergencia No.1 consideramos importante aclarar los alcances de lo que se entiende por *“uso de nombre como adjetivo”*; ya que para nosotros no resulta claro el concepto.

En el punto de convergencia No.2, consideramos apropiado aclarar que el nombre de un país no necesariamente es descriptivo del origen para todos los productos provenientes de esa nación. En la oficina de Costa Rica, se considera descriptivo el nombre de un país, siempre que este sea reconocido como productor de los bienes y/o servicios a proteger.

En el punto de convergencia No. 3, siguiendo la línea anterior, consideramos que el nombre de un país deviene en engañoso, siempre y cuando el nombre de ese país sea reconocido como productos del bien y/o servicios.

Atentamente;

Cristian Mena

Dirección
Propiedad Industrial

Tel.(+506) 2202-0885 - Correo: cmena@rnp.go.cr



Mi labor es valiosa